



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL  
E INTRANSFERIBLE No. KGS-10181”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones Nos. 237 del 30 de abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El consorcio **COAP (CONINSA & RAMON H.S.A. - CONSTRUCCIONES A.P. S.A.)** con Nit. **900.257.295-4**, representado legalmente por el señor **EDUARDO LOPERA VIECO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.056.103** o quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa No. **KGS-10181**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **ARGELIA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 0018917 del día 13 de agosto de 2009, modificada mediante Resolución N° 0019349 del 19 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 29 de septiembre de 2009, bajo el código **KGS-10181**, cuyo objeto es “pavimentar la vía de Argelia – La Quebra, en un trayecto de 93 kilómetros por el término de ocho (8) meses y, en un área de 26 hectáreas + 1.284 metros cuadrados”, con un volumen de 3.000 m3.

De acuerdo con la evaluación documental plasmada en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030042677 del 24 de febrero de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2022030154828 del 29 de abril de 2022, se observa lo siguiente:

Del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030042677 del 24 de febrero de 2022:

(...)

**2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

*Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente en los siguientes términos:*

**2.1 CANON SUPERFICIARIO.**

*Debido a que el Título Minero KGS-10181 es una Autorización Temporal, no se configura la Obligación de Canon Superficial.*

**2.2 PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2022)

Debido a que el Título Minero KGS-10181 es una Autorización Temporal, no presenta la obligación contractual de presentar Póliza minero ambiental.

### 2.3 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMENTO TECNICO APLICABLE

Debido a que el título minero KGS-10181 es una Autorización Temporal otorgada mediante Resolución No. 0018917, del 13/08/2009, fecha anterior a la Resolución 603 de 2019 por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación "PTE" requerido para las actividades mineras y fiscalización de las autorizaciones temporales y se toman otras determinaciones", el título minero KGS-10181 no presenta la obligación de presentar PTE.

### 2.4 ASPECTOS AMBIENTALES.

Mediante Resolución 112-6427, del 20 de noviembre de 2009 la Autoridad Ambiental CORNARE, resolvió otorgar licencia ambiental al consorcio COAP, para el proyecto minero de explotación de material pétreo en la cantera "El Diamante", con destino a la pavimentación de la vía Argelia-La Quebra por un término igual al de la duración de la ATI.

Teniendo en cuenta que mediante Auto 133.0175 del 26 de abril de 2011, la Autoridad Ambiental CORNARE ordenó el archivo del proceso de licencia ambiental, dispuso declarar el cumplimiento por parte de COAP de las obligaciones generadas en la licencia otorgada y ordenó el archivo de las diligencias correspondientes al proceso de licenciamiento.

El titular minero de la Autorización Temporal KGS-10181 se **encuentra** al día con la obligación.

### 2.5 FORMATOS BÁSICOS MINEROS.

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 29 de septiembre de 2009, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2009	No aplica	2009	Auto 2021080002221 del 08/06/2021
2010	Auto N° U 2019080004582 del 08/07/2019	2010	Auto 2021080002221 del 08/06/2021

~~El titular minero de la Autorización Temporal No. KGS-10181 se encuentra al día con la obligación.~~

### 2.6 REGALÍAS.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2022)

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 29 de septiembre de 2009 y que la etapa de explotación inició el mismo día.

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
III-2009	Auto 2021080002221 del 08/06/2021
IV-2009	Auto N° 2019080004582 del 08/07/2019
I-2010	Auto 2021080002221 del 08/06/2021
II-2010	Auto 2021080002221 del 08/06/2021
III-2010	Auto 2021080002221 del 08/06/2021

El titular minero de la Autorización Temporal No.KGS-10181 se **encuentra** al día con la obligación.

### 2.7 SEGURIDAD MINERA.

Mediante Auto N° 2019080012459 del 27 de diciembre de 2019, se dio traslado del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1277482 del 26 de noviembre de 2019 el cual consideró la visita de Fiscalización realizada el día 15 de octubre de 2019 como **TECNICAMENTE ACEPTABLE** dado que no se evidenció actividades mineras dentro del área del título minero por lo cual no se generaron recomendaciones.

### 2.8 RUCOM.

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. KGS-10181 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

### 2.9 TRAMITES PENDIENTES.

No se encuentran trámites pendientes dentro del expediente

### 2.10 ALERTAS TEMPRANAS

No se genera ninguna alerta temprana dentro del expediente digital..

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión (o modalidad de título que aplique) de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 El título minero KGS-10181 se encuentra al día con todas las obligaciones contractuales.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(21/07/2022)**

3.2 El Contrato de Concesión No. KGS-10181 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

3.3 Se recomienda DAR POR TERMINADO el título minero KGS-10181 el cual se encuentra al día con las obligaciones contractuales adquiridas mediante Resolución No. 0018917, del 13/08/2009 acorde a las recomendaciones del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277158 del 25 de noviembre de 2019 y el Concepto Técnico 2021020010583 del 05 de marzo de 2021.

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KGS-10181 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.*

(...)"

Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2022030154828 del 29 de abril de 2022:

"(...)

**4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE.**

*Durante la visita anterior se declaró TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, por lo tanto no se dio ninguna recomendación.*

**5. RESULTADOS DE LA VISITA.**

*La inspección se realizó entre el día 20 de abril del 2022, de acuerdo al plan de inspecciones de campo de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.*

*Para llegar a la Autorización Temporal KGS-1081 se llega desde la Vía que conduce desde Medellín hacia el Municipio de Sonsón y posteriormente al Municipio de Argelia, desde la cabecera municipal se toma la vía que conduce hacia la Vereda El Silencio la cual se fue de difícil acceso por las condiciones de lluvia donde se llegó en vehículo hasta la Vereda La Playa junto a la Quebrada "La Paloma", luego se toma un carreteable en caballo para acceder a la Quebrada La Quebra que se encuentra en el alto de la montaña, posteriormente se baja a pie hacia el Río Negro a fin de llegar al área del Polígono del título minero.*

*La inspección no tuvo acompañamiento por parte del titular minero, se contactó vía telefónica al Señor Juan Felipe Ríos Hoyos quien delegó al Señor Walter Giraldo de la empresa Coninsa Ramon H, sin embargo por inconvenientes logísticos no fue posible el acompañamiento de la visita por parte de la sociedad titular. El acta de fiscalización fue firmada por el señor Carlos Roa, quien se desempeñó como conductor durante la visita de fiscalización.*

*Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra INACTIVO, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra terminada desde el 19 de diciembre de 2010.*

*Así mismo no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



\* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 6 4 6 9 \*

**(21/07/2022)**

**5.1 COMPONENTE TÉCNICO.**

*Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexos que contienen el plano de la visita de fiscalización y el track del recorrido de la visita de fiscalización).*

**Título en Etapa de Explotación.**

*Se realizó geoposicionamiento satelital y se determinó la dirección y longitud de las labores en actividad. Las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en la siguiente Tabla, igualmente se anexa un plano a escala adecuada mostrando la ubicación de dichos puntos. (ver anexo)*

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
<b>Frentes de explotación activos</b>	1.	Panorámica La Quebra	1119480	1216412	1148
	2.	Panorámica del área	1119432	1216550	1088
	3.	Acceso de herradura en roca	1119346	1216549	1070
	4.	Punto de control, cultivos de cacao	1119349	1216543	1051
	5.	Acceso montañoso al área minera	1119476	1216397	1149

\* Capturadas en el sistema Planas Gauss

**Concepto técnico sobre las labores de Explotación.**

*Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexos que contienen el plano de la visita de fiscalización y el track del recorrido de la visita de fiscalización).*

*Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita, este informe hace especial relevancia a los siguientes aspectos que aseguran la explotación racional del subsuelo, la correspondencia del método de explotación empleado con el Plan Minero aprobado, la implementación de operaciones unitarias, maquinaria y equipo que garantizan una Minería Bien Hecha, el adecuado uso de sustancia explosiva y un efectivo y confiable procedimiento de control a la producción:*

*Método de Explotación: Durante la visita de fiscalización realizada el 20 de abril de 2022 no se evidenciaron actividades mineras, el terreno presenta una topografía abrupta y escarpada, con vías de acceso destapadas en mal acceso para el ingreso de vehículos, la vía que conduce hacia la Vereda La Quebra no presenta acceso vehicular, se encuentra demarcada pero solo es usada en caballo o a pie por la población.*

*Operaciones Unitarias, Maquinaria y Equipo: Durante el recorrido no se evidenciaron actividades mineras por parte de la sociedad titular.*

*Uso de Sustancia Explosiva: No se evidenció su uso de explosivos dentro del área del título Minero.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(21/07/2022)**

*Procedimiento de Control a la Producción: No se evidenciaron actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal KGS-10181.*

*Durante la visita de fiscalización realizada al titular minero KGS-10181 no se evidenció el desarrollo de actividades mineras dentro del área del título minero, se recuerda que se encuentra vencida desde el 19 de diciembre de 2010.*

**5.2 COMPONENTE AMBIENTAL.**

*Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral notificada al encargado de la(s) mina(s) el día de la visita (ver anexo); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexos que contienen el plano de la visita de fiscalización y el track del recorrido de la visita de fiscalización).*

- *Componente Abiótico: Durante el recorrido realizado al área del título minero KGS-10181 no se evidenció ninguna afectación al componente abiótico, teniendo en cuenta que durante el recorrido no se evidenció ninguna actividad minera por parte de la sociedad titular.*
- *Componente Biótico: Durante el recorrido no se evidenció ninguna afectación al componente biótico, sin ninguna actividad minera dentro del área de concesión.*
- *Contingencia Ambiental: Debido a que la sociedad titular no se encuentra realizando actividades mineras dentro del área de concesión, no se evidenciaron contingencias ambientales dentro del área de concesión.*
- *Plan de Cierre Abandono: El titular minero no inició actividades mineras dentro del área de concesión, por lo tanto no se crea la necesidad del desarrollo de un plan de cierre y abandono, según los pobladores no se han desarrollado actividades dentro del área, se evidenció plantaciones de cacao dentro del área de concesión.*

*Mediante Auto 133-0175 del 26 de abril de 2011, la Corporación Regional "CORNARE" ordenó el archivo de un proceso de Licencia Ambiental y dispuso declarar el cumplimiento por parte del Consorcio COAP de las obligaciones generadas de la Licencia Otorgada y ordenó el archivo de las diligencias correspondientes al proceso de Licenciamiento.*

**5.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.**

*Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexos que contienen el plano de la visita de fiscalización y el track del recorrido de la visita de fiscalización).*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 6 4 6 9 \*

(21/07/2022)

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen un trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

**Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:** El titular minero no inició actividades mineras dentro del área de concesión, por lo tanto no se crea la necesidad del desarrollo de un plan de cierre y abandono.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El titular minero no inició actividades mineras dentro del área de concesión, por lo tanto no se crea la necesidad del desarrollo de un plan de cierre y abandono.

**Condiciones Atmosféricas y de Ventilación:** El titular minero no inició actividades mineras dentro del área de concesión, por lo tanto no se crea la necesidad del desarrollo de un plan de cierre y abandono.

**Condiciones de Sostenimiento en la Mina y Estado de Vías:** Dentro del área de concesión minera no se evidenciaron actividades mineras por parte de la Sociedad Titular, el estado de las vías se encuentra en muy mal estado, la vía que conduce hacia la Vereda La Quebra se encuentra en mal estado, la población es obligada a transitarla a caballo o a pie.

**Condiciones de Red Eléctrica e Iluminación:** Dentro del área de concesión minera no se evidenciaron actividades mineras por parte de la Sociedad Titular, se evidenció red de energía eléctrica que provee este servicio a la población de las veredas aledañas.

#### 5.4 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Dentro del área de concesión minera no se evidenciaron actividades mineras por parte de la Sociedad Titular, por tanto no se evidenció personal asociado a actividades mineras dentro del área de concesión.

#### 6. NO CONFORMIDADES.

Durante el recorrido realizado al Contrato de Concesión KGS-10181 no se evidenció el desarrollo de ninguna actividad minera dentro del área de concesión, lo cual es acorde teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra terminada desde el 19 de diciembre de 2010.

#### 7. GESTIÓN MEDIDAS POR EMERGENCIAS MINERAS O VISITAS DE FISCALIZACIÓN ANTERIORES CON MEDIDAS DE CIERRA PARCIAL O TOTAL.

En la visita de Fiscalización minera realizada el día 20 de abril de 2022 no se impusieron medidas por Emergencias Mineras o en la Visita de Fiscalización anterior realizada el día 15 de octubre de 2019.

No se evidenciaron medidas impuestas por Emergencias Mineras o Visitas de Fiscalización vencidas y que aún están pendientes de cerrar relacionando la fecha de la imposición de la medida vencida.

#### 8. MEDIDAS A APLICAR.

##### 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(21/07/2022)**

*Recomendaciones: No se realizó ninguna medida, teniendo en cuenta que durante la visita de fiscalización realizada el 20 de abril de 2022 no se evidenciaron actividades mineras por parte de la sociedad titular.*

*Instrucciones Técnicas: No se evidenció ninguna actividad minera por parte de la sociedad titular dentro del área del Contrato de Concesión KGS-10181.*

**8.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

*Suspensión Parcial o Total de Trabajos: No se impuso ninguna medida de suspensión parcial o total, teniendo en cuenta que durante el recorrido no se evidenció actividades mineras por parte del titular, se resalta que la Autorización Temporal se encuentra terminada desde el 19 de diciembre de 2010.*

*Clausura Temporal de la Minas: No se impuso ninguna medida de clausura temporal, teniendo en cuenta que durante el recorrido no se evidenció actividades mineras por parte del titular, se resalta que la Autorización Temporal se encuentra terminada desde el 19 de diciembre de 2010.*

**8.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO.**

*No se impuso ninguna medida de carácter indefinido teniendo en cuenta que durante el recorrido no se evidenció actividades mineras por parte del titular, se resalta que la Autorización Temporal se encuentra terminada desde el 19 de diciembre de 2010.*

**9. CONCLUSIONES**

*A continuación, se presentan las siguientes conclusiones para el Contrato de Concesión KGS-10181*

*La inspección se realizó entre el día 20 de abril del 2022, de acuerdo al plan de inspecciones de campo de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.*

*Para llegar a la Autorización Temporal KGS-1081 se llega desde la Vía que conduce desde Medellín hacia el Municipio de Sonsón y posteriormente al Municipio de Argelia, desde la cabecera municipal se toma la vía que conduce hacia la Vereda El Silencio la cual se fue de difícil acceso por las condiciones de lluvia donde se llegó en vehículo hasta la Vereda La Playa junto a la Quebrada "La Paloma", luego se toma un carreteable en caballo para acceder a la Quebrada La Queiebra que se encuentra en el alto de la montaña, posteriormente se baja a pie hacia el Rio Negrito a fin de llegar al área del Polígono del título minero.*

*La inspección no tuvo acompañamiento por parte del titular minero, se contactó vía telefónica al Señor Juan Felipe Ríos Hoyos quien delegó al Señor Walter Giraldo de la empresa Coninsa Ramon H, sin embargo por inconvenientes logísticos no fue posible el acompañamiento de la visita por parte de la sociedad titular.*

*El acta de fiscalización fue firmada por el señor Carlos Roa, quien se desempeñó como conductor durante la visita de fiscalización.*

*Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra INACTIVO, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra terminada desde el 19 de diciembre de 2010.*

**10. RECOMENDACIONES**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2022)

*Este informe será parte integral del expediente del título KGS-10181 para que se efectúen las respectivas notificaciones.*

*Se encuentra la visita de fiscalización realizada el pasado 20 de abril de 2022 al Contrato de Concesión KGS-10181 **TECNICAMENTE ACEPTABLE**.*

*La Autorización Temporal otorgada mediante Resolución 0018917 del 13 de agosto de 2009 se encuentra terminada desde el 19 de diciembre de 2010.*

**10.1. REPORTE A OTRAS ENTIDADES**

*Mediante Auto 133-0175 del 26 de abril de 2011, la Corporación Regional "CORNARE" ordenó el archivo de un proceso de Licencia Ambiental y dispuso declarar el cumplimiento por parte del Consorcio COAP de las obligaciones generadas de la Licencia Otorgada y ordenó el archivo de las diligencias correspondientes al proceso de Licenciamiento, por tanto, no se recomienda dar reporte a otras entidades.*

*(...)"*

Con base en lo anterior, al evaluar el expediente y teniendo en cuenta que no hubo actividad al interior del área de la Autorización Temporal, y que no se allegó solicitud de prórroga, se procederá a dar por terminada la Autorización Temporal e intransferible con placa No. KGS-10181.

**FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN**

Considerando que el periodo de vigencia se encuentra vencido, esta autoridad procederá de conformidad con la ley, ordenando su terminación por vencimiento del plazo.

Al respecto el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en el Capítulo XII establece la figura administrativa de las autorizaciones temporales y específicamente en el artículo 116 se encuentra su fundamentación y duración, así:

**"ARTÍCULO 116. AUTORIZACIÓN TEMPORAL.** *La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o alledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse."*

Así mismo, el Código Civil en su artículo 1551 establece todo lo concerniente al Plazo, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2022)

*“Artículo 1551. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.”*

Para los efectos que se consideren pertinentes, se dará traslado al municipio de Argelia del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030042677 del 24 de febrero de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2022030154828 del 29 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. KGS-10181**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **ARGELIA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 0018917 del día 13 de agosto de 2009, modificada mediante Resolución N° 0019349 del 19 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 29 de septiembre de 2009, bajo el código **KGS-10181**, otorgada al consorcio **COAP (CONINSA & RAMON H.S.A. - CONSTRUCCIONES A.P. S.A.)** con Nit. **900.257.295-4**, representado legalmente por el señor **EDUARDO LOPERA VIECO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.056.103**, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** - Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **KGS-10181**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación de la terminación de la Autorización Temporal con placa No. **KGS-10181** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

**ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al municipio de Argelia del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030042677 del 24 de febrero de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2022030154828 del 29 de abril de 2022.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/07/2022)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

**ARTÍCULO SEXTO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.

Dado en Medellín, el 21/07/2022

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	James Correa Parra - Abogado Contratista		
Revisó	Luis Germán Gutiérrez Correa - Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.